

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00031

Téngase en cuenta que el abogado Yherson r. Rincón parra, quien actúa en calidad de curador *ad litem* de los demandados, dentro del término judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos (excepción de fondo).


Requírase a la secretaría de este estrado judicial, para que proceda a realizar la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados, conforme se ordenó en el auto calendado 22 de septiembre de 2021.

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 8:30 am, del día 26 del mes de enero de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 17/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aee117dafaacbb2cc09f4887511b8ca617a344bc1cdef3238c7b34c71522d11**

Documento generado en 16/01/2022 06:34:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00149


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. La parte actora conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
2. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.
3. Precise hasta qué fecha laboró para la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 17/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeb67d945c6ffbc00563df80ce44413ec2eee14bac32248c2da42f45118db18**

Documento generado en 16/01/2022 06:34:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00150

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Indique de forma precisa la última labor realizada por la demandante.
2. Señale el horario de trabajo asignado, dentro del cual la actora cumplió con sus labores.
3. Adecúe el acápite de interrogatorio de parte, en el sentido de excluir a quienes se señalan como tesorero de la demandada y, a quién no funge como representante legal actualmente. Téngase en cuenta que de cara a los mismos, lo procedente es llamarlos como testigos.
4. Señale la forma por medio de la cual obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva.
5. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
6. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.
7. Modifique la solicitud de medidas cautelares, como quiera que las pedidas no son aplicables dentro del asunto que aquí atañe.
8. Cuantifique los rubros correspondientes a las condenas pretendidas, de manera discriminada e independiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, 17/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1869470feb29cd87fd2fdef7e9b861d71cc0b1e31899b4458ee5028cbf562b**

Documento generado en 16/01/2022 06:34:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00152


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Indique de forma precisa la última labor realizada por la demandante.
2. Señale el horario de trabajo asignado, dentro del cual el actor cumplió con sus labores.
3. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
4. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 17/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3219e1e4e92aa53a6512bad0c3fc9e86af5abc49b44e90fc34956cb860642701**

Documento generado en 16/01/2022 06:34:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00153


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Respecto a la demandante Laura Guzmán precise la pretensión 2, teniendo en cuenta que no indica a qué concepto obedece el rubro solicitado.
2. En lo que tiene que ver con la actora ROMELIA DEL CARMEN CHIRIVELLA CABRERA, indicar en la pretensión 18 a qué compensatorio hace referencia.
3. Señale la forma por medio de la cual obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva.
4. Aclare las pretensiones 34 y 35 de la demanda, precisando si las incapacidades se dieron de manera retroactiva, por cuanto, en los hechos se mencionan la existencia de incapacidades médicas, sin embargo, las fechas enunciadas como de incapacidad son en el mes de julio de 2020 y las visitas al médico tratante se hicieron hasta el mes de octubre.
5. Informar las funciones que realizaban los demandantes Laura Guzmán y Yeferson Guillén.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 17/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225d4b3737cfb29b8fa0ac29bc891da9088c9c4cf36aabd2beb014e59d1343b9**

Documento generado en 16/01/2022 06:34:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>